



Departamento Administrativo Jurídico

## AVISO DE CONVOCATORIA

El subdirector del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto 059 del 2.013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de LICITACION PUBLICA que se especifica a continuación:

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE ARMENIA  
**NIT.** 890.000.464-3

**PROCESO:** LICITACION PUBLICA No. DAJ-LP-003-2021

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN ASFALTO Y EN PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir y al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de LICITACION PUBLICA conforme lo señala el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato. El acta de inicio del contrato de obra, deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de interventoría.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Armenia invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

**ENTREGA DE PROPUESTAS:** Se realizará a través de la plataforma SECOP II.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$740.116.706,00)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20211731 del 22 de febrero de 2021.

**INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO



Departamento Administrativo Jurídico

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI <sup>1</sup>	SI
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** Para el presente proceso no habrá lugar a limitación a mipyme teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en Dólares (US\$)	US\$125.000=
Umbral MIPYMES en pesos (\$) COL 2020	\$ 380.778.000,00=
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 740.116.706,00 =
Aplica/No aplica	<b>NO APLICA</b>

**ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Para la confección de los requisitos habilitantes la Entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular, las siguientes previsiones normativas: el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015.

Se verificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad administrativa y capacidad organizacional.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la Entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

<sup>1</sup> Excepción 38 "servicios de construcción", contenida en el anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.





Departamento Administrativo Jurídico

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**CAPACIDAD FINANCIERA:** Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1$
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del	$\geq 0$



**Departamento Administrativo Jurídico**

patrimonio	
Rentabilidad del activo	$\geq 0$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).  
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:



## Departamento Administrativo Jurídico

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:



Departamento Administrativo Jurídico

**EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO.**

6.3. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS	GENERAL	<p>CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS</p> <p>No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.</p>
	ESPECÍFICA	<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.</p>

Se establece un nivel de complejidad alto debido a:

- ✓ Frentes de trabajo paralelos en diferentes sectores de la ciudad
- ✓ Alto nivel de dificultad en el manejo de la movilidad vial
- ✓ Periodos de invierno estimados por el IDEAM que dificultan ampliamente la ejecución de una obra a cielo abierto
- ✓ Poca disponibilidad de plantas productoras de asfalto en la región
- ✓ Necesidad de mano de obra altamente calificada para que no se generen re - procesos y pueda reestablecerse rápidamente la movilidad vial
- ✓ Exigencia de que los sitios de abastecimiento de agregados tengan licencia y/o resolución de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental
- ✓ Tiempo de ejecución limitado puesto que la ciudad necesita urgentemente la rehabilitación de los tramos viales.

Maquinaria en óptimas condiciones de operación y operarios expertos, debido a que la condición es un mantenimiento y se debe lograr uniformidad entre la rehabilitación y el acabado de pavimento existente.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EL RUP:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 01, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2.015, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura.
72141000	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras.
72153900	Servicio de Preparación de Obras de Construcción.
72141103	Servicio de Pavimentación de calles y carreteras



**Departamento Administrativo Jurídico**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Está contenido en el anexo 2 denominado cronograma.

**CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS:** El Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II.

  
\_\_\_\_\_  
**JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YEPES**  
Subdirector  
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Carlos MR - Contratista DAJ 